LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1941

DONACION. Autorízase al Poder Ejecutivo de mil doscientos metros cuadrados de los terrenos pertenecientes al Estado, en favor de la Federación Ferroviaria de Oruro.

Ministerio de Previsión Social

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se autoriza al Poder Ejecutivo a donar gratuitamente en favor de la Federación Sindical Ferroviaria de Oruro, la extensión de mil doscientos metros cuadrados de los terrenos pertenecientes al Estado, que se hallan en la esquina formada por las calles Velasco Galvarro y Montesinos de la ciudad de Oruro, a objeto de que dicha entidad pueda construir su Hogar Social, no pudiendo ser transferida a ningún título ni en ningún tiempo por el Sindicato beneficiado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 12 de septiembre de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— F. Capriles, Senador Secretario.— Céspedes Añez, Senador Secretario.—
C. W. Urquidi, Diputado Secretario. — Eguino Z., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Abelardo Ibáñez Benavente.